

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



**CENTRO DE NANOCIENCIAS Y
NANOTECNOLOGÍA**

REGLAMENTO INTERNO

INDICE

INDICEii
ANTECEDENTES1
CAPÍTULO I4
NATURALEZA JURIDICA DEL CENTRO4
CAPÍTULO II4
NATURALEZA FÍSICA DEL CENTRO4
CAPÍTULO III4
OBJETIVOS4
CAPÍTULO IV5
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN5
De la DirecciónError! Bookmark not defined.
Del Consejo Interno7
De la Comisión Dictaminadora9
Del Comité Técnico Asesor10
De la Secretaría AcadémicaError! Bookmark not defined.
De la Secretaría TécnicaError! Bookmark not defined.
Del Secretario AdministrativaError! Bookmark not defined.
De los Departamentos de Investigación13
De la Unidad de Docencia15
De la Administración Escolar16
De la Licenciatura en Nanotecnología17
Del Comité Académico de la Licenciatura18
De los Posgrados de la UNAM18
De los Posgrados Interinstitucionales CICESE-UNAM18
De las Unidades Especializadas18
De la Jefatura de las Unidades Especializadas19
De la Coordinación de Extensión Académica _____ 20
De la Coordinación de Vinculación _____ 21
Del Área de Gestión de Calidad _____ 22
Del Área de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación _____ 23
CAPÍTULO V24
EL PERSONAL ACADÉMICO24
CAPÍTULO VI24
LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO24
CAPÍTULO VII25
LA COMISIÓN EVALUADORA DE ESTÍMULOS25
CAPÍTULO VIII25
LAS Y LOS ESTUDIANTES ASOCIADOS25
CAPÍTULO IX26
LAS REPRESENTACIONESError! Bookmark not defined.
De la representación del Personal Académico ante el Consejo Interno26
De la representación del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica27
28
Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías28
CAPÍTULO X29
REGLAMENTOS29
De los reglamentos complementarios29
De las reformas al reglamento interno y casos imprevistos30
TRANSITORIOS30
CONSEJO INTERNO31
Error! Bookmark not defined.



ANTECEDENTES

El Centro de Nanociencias y Nanotecnología (CNYN) fue creado el 28 de marzo de 2008 por acuerdo del Consejo Universitario como resultado del cambio de denominación del anterior Centro de Ciencias de la Materia Condensada (CCMC).

El objetivo general del CNYN es desarrollar investigación científica del más alto nivel tanto teórica como experimental, básica y orientada a la aplicación tecnológica, en temas de frontera en el campo de los materiales con énfasis en nanomateriales; formar recursos humanos de alta calidad en las áreas disciplinas y técnicas relacionadas; promover el desarrollo sustentable regional y nacional de los sectores productivo y social; realizar labores de divulgación de la ciencia y difusión de la cultura hacia la sociedad.

Los antecedentes del Laboratorio de Ensenada del Instituto de Física, a partir del cual se creó el CCMC y posteriormente el CNYN, se remontan a la inauguración del Observatorio Astronómico de San Pedro Mártir B.C. y al inicio de la construcción de su sede en Ensenada B.C., en septiembre de 1979. El proyecto para establecer el Laboratorio de Ensenada fue presentado al Rector, Dr. Guillermo Soberón Acevedo, el 9 de noviembre de 1979. El proyecto marcó tres líneas prioritarias: contar con un terreno y edificio propios; contar con equipo experimental de primera línea; contar con una biblioteca especializada.

En función de lo anterior, se construyó un edificio de 950 m² en un terreno de 28,000m² adquirido por la UNAM con apoyo del Gobierno del Estado de Baja California y del CONACyT, colindante con el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE) y con las instalaciones foráneas del Instituto de Astronomía de la UNAM. El edificio fue inaugurado por el Rector, Dr. Octavio Rivero Serrano, el 17 de noviembre de 1983. El CCMC fue creado por acuerdo del Consejo Universitario, el 2 de diciembre de 1997, con el objetivo general de realizar investigación científica de excelencia, tanto teórica como experimental, básica y orientada a la aplicación tecnológica, en temas de frontera en el campo de las ciencias de la materia condensada. Se hizo particular énfasis en promover el desarrollo regional y nacional, comprometiendo sus esfuerzos por la formación de recursos humanos del más alto nivel en las áreas, disciplinas y técnicas comprendidas en las ciencias de la materia condensada. Se respondió así a una petición formulada por el personal académico del entonces Laboratorio de Ensenada, subdependencia del Instituto de Física, establecida en agosto de 1981 en Ensenada B.C., misma que contó con el apoyo del Instituto de Física, del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) y del Consejo Académico de Área de Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI). En la década de los noventa se aprobó una ampliación de las instalaciones, las cuales fueron inauguradas en agosto de 1998 por el Rector, Dr. Francisco Barnés de Castro. Dicha ampliación consistió en 7 nuevos laboratorios, 23 cubículos, un auditorio, una sala de cómputo, un taller y una nueva biblioteca.

El 28 de marzo de 2008, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria, aprobó la propuesta presentada por el Consejo Técnico de la Investigación Científica para cambiar la denominación del Centro de Ciencias de la Materia Condensada a Centro de Nanociencias y Nanotecnología.



En enero de 2010, se revisó el proyecto de construcción de las nuevas instalaciones para edificar un Polo de Desarrollo en Nanotecnología en Ensenada, con el propósito de impulsar el desarrollo científico, tecnológico y educativo de la región, basado en el conocimiento. Se consideró también la optimización de los espacios de investigación, docencia y gestión académica-administrativa, dado el incremento de la comunidad académica, administrativa y estudiantil. La construcción de las nuevas instalaciones, con una superficie de 4,500 m², inició en enero de 2011 y concluyó en febrero de 2014. El día 28 del mismo, el Sr. Rector, Dr. José Narro Robles inauguró las nuevas instalaciones y zonas aledañas, las cuales consisten en un edificio con sótano, planta baja, primer y segundo pisos, con elevador de planta baja a segundo piso. En este edificio se albergan principalmente aulas y laboratorios de la Licenciatura en Nanotecnología, las Unidades de Nanocaracterización y Nanofabricación, laboratorios y oficinas del Departamento de Bionanotecnología, oficinas administrativas y la biblioteca.

Posgrado. Al crecer la planta académica del Laboratorio de Ensenada, surgió la inquietud de contar con un programa de posgrado que permitiera cumplir con el objetivo esencial de formar recursos humanos del más alto nivel y atraer a jóvenes con vocación y talento. En este sentido, se logró interesar al CICESE en la creación de un programa de posgrado en física de materiales. Aprovechando la visita del Rector, Dr. Jorge Carpizo y del Coordinador de Investigación Científica, Dr. Arcadio Poveda, el 13 de septiembre de 1985 se firmó un convenio de colaboración académica con el CICESE, por medio del cual se creó el programa de Posgrado en Física de Materiales. Las actividades académicas de este programa se iniciaron en enero de 1986. A partir de julio de 2015, este programa cambió su denominación a Posgrado en Nanociencias.

Adicionalmente, como resultado de la reestructuración de los estudios de posgrado de la UNAM, el Centro participa como sede de los programas de posgrado en Ciencias Físicas y en Ciencias e Ingeniería de Materiales.

Por otra parte, y de modo importante, se mantienen relaciones de intercambio académico con instituciones de otros países, especialmente de Estados Unidos, Francia, Reino Unido, Rusia, Cuba, Colombia y España. En el nivel nacional se colabora con el CICESE, la Universidad Autónoma de Baja California, el Instituto Tecnológico de Tijuana, la Universidad de Sonora, la Universidad Autónoma de Puebla, el CINVESTAV y con otras dependencias de la UNAM.

Composición. En el CNYN trabajan investigadoras e investigadores, técnicas y técnicos académicos, posdoctorantes, catedráticos y catedráticas CONACyT, profesoras y profesores de asignatura y ayudantes del profesorado para la Licenciatura en Nanotecnología, así como personal administrativo y de apoyo.

Actualmente, el trabajo de investigación y docencia se realiza en 7 Departamentos (Bionanotecnología, Física, Fisicoquímica de Nanomateriales, Materiales Avanzados, Modelación de Nanomateriales, Nanocatálisis y Nanoestructuras), la Unidad de Docencia, las Unidades Especializadas (Nanocaracterización y Nanofabricación) y las Coordinaciones de Extensión Académica y Vinculación. Adicionalmente, se cuenta con las Áreas de Gestión de



Calidad y de servicios comunes de apoyo a la investigación. Estos últimos incluyen Cómputo, Biblioteca, Taller Mecánico y Área de Apoyo Institucional (laboratorios de enseñanza, traducción y corrección de textos científicos).



CAPÍTULO I NATURALEZA JURIDICA DEL CENTRO

Artículo 1. El Centro de Nanociencias y Nanotecnología es una Dependencia del Subsistema de la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y su existencia está definida por el Artículo 9º del Estatuto General de la UNAM.

CAPÍTULO II NATURALEZA FÍSICA DEL CENTRO

Artículo 2. La sede del Centro se ubica en las instalaciones de la UNAM de la Cd. de Ensenada, Baja California, en el Km. 107 de la Carretera Tijuana-Ensenada.

CAPÍTULO III OBJETIVOS

Artículo 3. El Centro tiene los siguientes objetivos:

- a) Organizar, realizar y difundir investigación científica del más alto nivel tanto teórica como experimental, básica y orientada a la aplicación tecnológica, en temas de frontera en el campo de los materiales con énfasis en nanomateriales;
- b) contribuir a la formación de profesionales de la investigación, y de personal técnico y docente en los campos y especialidades del Centro mediante la impartición de cursos y la dirección de trabajos de tesis, en los programas de licenciatura y posgrado que son afines a las especialidades del Centro;
- c) colaborar con otras dependencias universitarias, así como con otras universidades e instituciones, en el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, de acuerdo con las políticas de investigación y desarrollo del propio Centro;
- d) colaborar con otras dependencias universitarias e instituciones de investigación y educación superior, en programas docentes, de acuerdo con las políticas de ingreso, intereses, capacidades y lineamientos del Centro;
- e) proporcionar asesoría científica, técnica y docente en las áreas, disciplinas y técnicas que comprenden las nanociencias y la nanotecnología, a instituciones de investigación, enseñanza y servicio, tanto públicas como privadas, que así lo soliciten, de acuerdo con las políticas del Centro;
- f) difundir los resultados de las investigaciones que se realizan en el Centro utilizando los medios más adecuados, así como organizando, promoviendo y participando en reuniones de trabajo nacionales e internacionales;



- g) propiciar la vinculación con los sectores social y productivo para extender los beneficios de la cultura científica a la sociedad en general, y
- h) participar en las demás actividades académicas previstas en la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Para llevar a cabo sus funciones, el Centro estará integrado de la siguiente manera:

- a) La Dirección;
- b) El Consejo Interno;
- c) La Comisión Dictaminadora;
- d) El Comité Técnico Asesor;
- e) La Secretaría Académica;
- f) La Secretaría Técnica;
- g) La Secretaría Administrativa;
- h) Los Departamentos de Investigación;
- i) La Unidad de Docencia;
- j) Las Unidades Especializadas;
- k) La Coordinación de Extensión Académica
- l) La Coordinación de Vinculación
- m) El Área de Gestión de Calidad y
- n) El Área de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación (Cómputo, Biblioteca, Taller Mecánico y Área de Apoyo Institucional).

De la Dirección

Artículo 5. El Director o la Directora será nombrado/a por la Rectoría de la UNAM, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 52-E del Estatuto General de la UNAM. La Dirección será responsable del buen funcionamiento del Centro.

Artículo 6. De conformidad con el artículo 54-A del Estatuto General de la UNAM, son atribuciones y facultades de la Dirección:

- a) representar al Centro;
- b) velar por el buen funcionamiento del Centro y conocer el progreso de las actividades del personal académico;
- c) promover la realización de programas que fortalezcan la investigación de alta calidad y al mismo tiempo continuar con sus labores de investigación;
- d) elaborar los planes y proyectos de desarrollo del Centro para presentarlos a consideración del Consejo Interno, de la Coordinación y del Consejo Técnico;



- e) presentar un informe anual de las actividades del Centro, el cual tendrá carácter público;
- f) convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto;
- g) presidir las reuniones del Comité Académico de la Licenciatura en Nanotecnología, con voz y voto;
- h) participar en las sesiones del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), con voz y voto;
- i) promover ante el CTIC todos los asuntos y trámites oficiales del Centro, que sean de la competencia del primero;
- j) previo acuerdo con la Coordinación de la Investigación Científica, presentar al CTIC los proyectos e iniciativas del Centro;
- k) proponer el nombramiento o la remoción, en su caso, de las personas responsables de la Secretaría Académica y de la Secretaría Técnica a la Coordinación de la Investigación Científica;
- l) proponer una terna a las autoridades correspondientes, de acuerdo con el artículo 19 de este reglamento, para el nombramiento de la persona responsable de la Secretaría Administrativa y, en su caso, para su remoción;
- m) proponer el nombramiento o la remoción, en su caso, a la Coordinación de la Investigación Científica de las personas responsables de las Jefaturas de Departamento con base en las ternas propuestas por el personal académico del departamento correspondiente;
- n) proponer el nombramiento o la remoción, en su caso, de la persona responsable de la Coordinación de la Licenciatura en Nanotecnología ante la Coordinación de la Investigación Científica;
- o) proponer el nombramiento o la remoción, en su caso, de las personas responsables de la Jefaturas de las Unidades Especializadas, ante la Coordinación de la Investigación Científica;
- p) designar las personas responsables de las Jefaturas de Área de cada Unidad Especializada;
- q) designar la persona responsable de la Coordinación de Extensión Académica;
- r) designar la persona responsable de la Coordinación de Vinculación;
- s) designar la persona responsable del Área de Gestión de Calidad;
- t) designar una persona responsable de cada área de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación (Taller, Cómputo, Biblioteca, Área de Apoyo Institucional);
- u) proponer el proyecto de presupuesto, de acuerdo con la Coordinación de la Investigación Científica;
- v) supervisar el ejercicio del presupuesto anual en los términos aprobados por el Consejo Universitario;
- w) participar en la búsqueda de recursos económicos para beneficio de la investigación y docencia del Centro;
- x) supervisar el funcionamiento administrativo del Centro;



- y) vigilar el cumplimiento, dentro del Centro, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes para esto;
- z) coordinar las actividades de los Servicios de Apoyo a la Investigación de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 del presente Reglamento;
- aa) realizar investigación, y
- bb) las demás que le confieran la Legislación Universitaria y la Rectoría.

Del Consejo Interno

Artículo 7. Con base en los artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno (CI) es el órgano de consulta de la Dirección para la toma de decisiones, el análisis de los problemas a resolver y para todos aquellos asuntos que afectan la vida institucional.

Artículo 8. Integran el Consejo Interno:

1. Con voz y voto

- a) La Dirección del Centro, quien lo preside.
- b) La Secretaría Técnica.
- c) Las personas responsables de las Jefaturas de los Departamentos de Investigación.
- d) La persona responsable de la Jefatura de las Unidades Especializadas.
- e) Una persona representante electo/a del personal académico por cada departamento.
- f) Una persona representante electo/a de las Unidades Especializadas.
- g) Una persona representante electo/a del personal académico del Área de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación.

2. Con voz, pero sin voto:

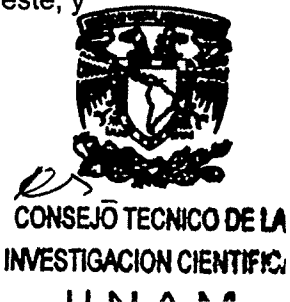
- a) La Secretaría Académica;
- b) La persona representante del Personal Académico ante el CTIC, y
- c) La persona responsable de la Jefatura de la Unidad de Docencia.

Artículo 9. El Consejo Interno tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer y opinar respecto a los asuntos que presente la Dirección;
- b) conocer y opinar acerca de los asuntos del personal académico que sean turnados al CTIC;
- c) conocer el proyecto de presupuesto;



- d) conocer y evaluar el informe anual de las actividades del personal académico y remitirlo con opinión fundamentada al Consejo Técnico de la Investigación Científica;
- e) opinar sobre los nombramientos de candidatos/as a premios que se propongan a nombre del Centro;
- f) proponer al CTIC, a través la Dirección del Centro, todos los cambios en la estructura interna del Centro;
- g) estudiar y evaluar los planes de desarrollo del Centro con base en los anteproyectos presentados por el personal académico;
- h) opinar sobre iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación;
- i) servir como mecanismo de expresión de la opinión del Personal Académico;
- j) revisar y opinar sobre las políticas de contratación del Personal Académico del Centro;
- k) constituir las comisiones permanentes o especiales que se consideren necesarias para tratar asuntos académicos, conocer y opinar sobre los resultados de su labor;
- l) nombrar a dos miembros de la Comisión Dictaminadora en los términos que marca el artículo 84 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM;
- m) supervisar las elecciones de dos miembros de la Comisión Dictaminadora, realizadas por el personal académico del Centro;
- n) proponer dos miembros de la Comisión Dictaminadora, al Consejo Académico de Área correspondiente;
- o) supervisar la elección de representantes del Personal Académico ante el Consejo Académico de Área correspondiente, el CTIC y el CI;
- p) proponer a dos miembros de la Comisión Evaluadora de Estímulos, al Consejo Académico de Área, en los términos que marca el Estatuto del Personal Académico de la UNAM;
- q) aprobar las remuneraciones adicionales del personal académico en los términos del reglamento de la UNAM sobre ingresos extraordinarios;
- r) acordar la política de celebración de convenios y contratos con otras instituciones de investigación, de docencia y patrocinadoras, tanto públicas como privadas;
- s) conocer los acuerdos, contratos o convenios, cuya suscripción proponga la Dirección, relacionados con asesorías, consultorías, investigación, desarrollo tecnológico y otras similares. Establecer mecanismos internos de seguimiento y evaluación de estos acuerdos, contratos o convenios;
- t) a petición de alguna o algún miembro del Consejo Interno, proponer a la Presidencia del Consejo Interno se invite a quien considere que pueda proveer información que contribuya a la toma de decisiones;
- u) a través de sus representantes, informar al personal académico sobre los acuerdos que adopte;
- v) aprobar los reglamentos complementarios a este reglamento interno;
- w) velar por el cumplimiento de este reglamento y de aquellos que deriven de él;
- x) aprobar el Reglamento Interno del Centro y resolver sobre casos no previstos en este, y



- y) ejercer todas las funciones delegadas por el CTIC y las que se deriven de la Legislación Universitaria.

Artículo 10. El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, y extraordinarias cuando lo juzgue necesario la Dirección o un grupo de consejeros/as que representen una mayoría simple. Las sesiones ordinarias se convocarán con un mínimo de tres días de anticipación y las sesiones extraordinarias podrán citarse con un mínimo de 24 horas de anticipación. En todos los casos, el orden del día deberá incluirse en la convocatoria. Las actas de sesiones del Consejo Interno serán redactadas por la Secretaría Académica y se distribuirán a los consejeros con el orden del día de la siguiente sesión para su aprobación o modificación. El Consejo Interno hará públicas las minutas de las sesiones.

Artículo 11. El Consejo Interno quedará instalado en el lugar, fecha y hora señalados cuando al menos la mitad de sus miembros con voto, más uno, estén presentes. Si no hubiese el quórum requerido se citará a una nueva sesión 30 minutos después, y se iniciará con el número de consejeros/as presentes. Los acuerdos se restringirán a los puntos incluidos en el orden del día, y estos se intentarán alcanzar por consenso y si no, por la mayoría simple de las y los consejeros con voto presentes, asentándose en tal caso, los argumentos en pro y en contra en el acta y oficio correspondientes; en caso de empate, el Director o la Directora contará con voto de calidad.

De la Comisión Dictaminadora

Artículo 12. De acuerdo con los Artículos 14 y del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la Comisión Dictaminadora del Centro está formada por seis miembros que se hayan distinguido en su disciplina. Conforme al numeral III de los Acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica Sobre la Evaluación de Investigadores y Entidades Académicas Aprobados en la Sesión Ordinaria del 31 de agosto del 2006, las y los miembros de la Comisión Dictaminadora deberán tener el más alto nivel académico y reconocimiento, deberán ser externos al Centro y es deseable que algunos sean externos a la UNAM. Su composición es la siguiente:

dos integrantes designados/as por el CAACFMI;

dos integrantes designados/as por el Consejo Interno, y

dos integrantes elegidos/as por el Personal Académico del Centro.

Con base en el Artículo 85 del EPA, cada dos años se revisará la integración de la Comisión Dictaminadora para modificarla, en su caso, por los Consejos Académicos según los mecanismos establecidos para este fin. Funge como presidente la o el miembro de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de su inasistencia a una reunión, será sustituido por la o el miembro que le siga en antigüedad. La Comisión designará de entre sus miembros a la o el miembro que deberá fungir como secretario/a. En caso de su inasistencia a una reunión, la



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTÍFICA